OTROSÍ MODIFICATORIO N°.1, AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20160149 CELEBRADO CON DILSON SAMITH BUELVAS GONZALEZ.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO

Entre los suscritos, **IVAN ALBERTO URQUJO OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.045.679.626 de Barranquilla, actuando en nombre del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO – INDEPORTES** identificado con el **NIT 802.011.084-5**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No 007 de 2 de enero del 2024, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra parte **DILSON SAMITH BUELVAS GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No **1129495434**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente OTROSÍ MODIFICATORIO N°.1, al Contrato Electrónico No. **20160149**, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones **1)** - Que el día 27 de agosto de 2026, se celebró el Contrato Electrónico No. **20160149,** cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO"** por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ML ($6.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA) 2)** - Que el plazo de ejecución se estipuló Hasta el veinticuatro (24) de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3)** - Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 20160149** se definió como forma de pago la siguiente: *"A) Un primero pago al treinta y uno (31) de agosto de 2026 por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($666.667), B) Un segundo pago al treinta (30) de septiembre por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000), C) Un tercer pago al treinta y uno (31) de octubre de 2026 por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000) y D) Un cuarto y ultimo pago al veinticuatro (24) de noviembre de 2026 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($1.333.333). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC".* **4)** - Que el contratista ha venido ejecutando el contrato dentro del plazo pactado, en las condiciones acordadas y con el propósito de cumplir con los compromisos misionales para el fortalecimiento del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico

– Indeportes. **5) -** Que mediante oficio el supervisor, solicita modificar la cláusula cuarta del contrato N° **20160149** en los siguientes términos: *"En mi calidad de supervisor del Contrato No. **20160149**, y teniendo en cuenta la reunión sostenida con el contratista, solicito adelantar los trámites administrativos necesarios para modificar la forma de pago pactada. Esta modificación tiene como finalidad ajustar los pagos a las condiciones reales de ejecución y garantizar la continuidad de las actividades asignadas al contratista, sin alterar el objeto ni las demás obligaciones contractuales. En consecuencia, se solicita modificar la **Cláusula Cuarta – Forma de Pago**, quedando de la siguiente manera: "EL INSTITUTO, cancelará el valor del contrato así: A) Un primer pago el quince (15) de septiembre de 2026, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000)**; B) un segundo pago el quince (15) de octubre de 2026, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000)**; y C) un tercer y último pago el veinticuatro (24) de noviembre de 2026, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000).** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.".* **6) -** Que así las cosas, y en concordancia con lo expuesto se hace viable y necesario realizar la modificación. **7) -** Que en consideración de lo anteriormente expuesto y previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se procede a realizar la presente OTROSÍ MODIFICATORIO N°.1, al Contrato Electrónico **No. 20160149**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente tiene por objeto **MODIFICAR** la Cláusula cuarta - forma de pago del Contrato Electrónico **No. 20160149. CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales de la siguiente manera: A) *Un primer pago el quince (15) de septiembre de 2026, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000)**; B) un segundo pago el quince (15) de octubre de 2026, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000)**; y C) un tercer y último pago el veinticuatro (24) de noviembre de 2026, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000).** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Instituto Departamental de Recreación y Deportes.".* **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.